ESPECIFICACIÓN TECNICA

OBJETO:

La presente Especificación Técnica tiene por objeto realizar la contratación del servicio mensual de provisión de café en grano, azúcar, edulcorante y servicio integral de máquinas de café con mantenimiento.

II. SERVICIOS A CONTRATAR:

Deberá ofertar un kit mensual que incluya lo siguiente:

- a) Cafetera Express: 5 Cafeteras tipo oficina con las siguientes especificaciones:
 - Proceso automático de molienda sin intervención del usuario hasta que termina el proceso de servido de café.
 - Reservorio de café en grano de al menos 500 gramos.
 - Tanque de agua de al menos 2.5 litros.
 - Posibilidad de selección de intensidad de café (suave a fuerte).
 - Selección de temperatura de agua de mínimo a máximo.
 - Selección de tamaño de taza de 60 ml hasta 150 ml (en medidas aproximadas).
 - Capuchinador emulsionador y calentador de leche (sin reservorio).
 - Alimentación Eléctrica 220V normalizado.
 - Apagado automático si la capacidad de residuos excede el reservorio.
 - Capacidad de apagado por falta de uso.
 - Bandeja de goteo plástica con rejilla de acero inoxidable.
 - Estructura de plástico o similar.
 - Capacidad de producción diaria de 50 a 80 tazas de café (reponiendo insumos por parte del personal).
 - Dimensiones máximas: ancho 300 mm, profundidad 500 mm, alto 550 mm.
- b) Café Tostado en Grano: 30 kilos de café de primera línea en grano apto para las cafeteras.
- c) Caja de azúcar en sobres: 7 cajas de azúcar ensobrada por 800 unidades de aproximadamente 6.25 gramos cada una (en caja) o similar.
- d) Caja de edulcorante en sobres: 7 cajas de edulcorante ensobrado por 400 unidades de aproximadamente 0.6 gramos cada uno (en caja) o similar.

Las colocaciones de las máquinas se llevarán a cabo en las oficinas situadas en Bouchard 547, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en los pisos 4, 5, 6, 7 y 9.

III. MANTENIMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS

Las entregas se realizarán del 1 al 5 de cada mes, con acuse de recibo (Remito) que incluya firma, aclaración y fecha de recepción. La entrega se llevará a cabo en el 6° piso de Bouchard 547. En todos los casos el oferente debe incluir servicio técnico sin cargo por desperfectos que presente el equipamiento, reemplazando el equipo en el lapso máximo de 72hs hábiles en caso de no poder repararla.

Limpieza mensual de todos sus componentes in situ o retirando la maquina dejando un reemplazo de la misma.

IV. INCUMPLIMIENTOS

Respecto del servicio técnico mencionado en el punto anterior, en el caso de pasadas las 72 hs sin reemplazo, por cada día de no prestación de servicio debe descontar el proporcional a la cantidad de días hábiles en los cuales no presto servicio.

En caso de que no se realice la entrega de alguno de los productos al día 15 del mes, se aplicarán las siguientes multas:

- Cafeteras Express, se descontará un 58% sobre el valor de la factura mensual
- Café tostado en grano, se descontará un 21% sobre el valor de la factura mensual
- Caja de azúcar en sobres, se descontará un 13% sobre el valor de la factura mensual
- Caja de edulcorante en sobres, se descontará un 8% sobre el valor de la factura mensual

V. CERTIFICADO DE ART Y/O SEGURO PERSONAL.

El oferente deberá presentar del 1 al 5 de cada mes o ante la concurrencia, el certificado de cobertura correspondientes de ART y accidentes personales. Cláusula de no repetición a favor de EANA SE.

En el Anexo I consta de la descripción de los seguros a presentar por los oferentes de la contratación del servicio mensual de provisión de café en grano, azúcar, edulcorante y servicio integral de máquinas de café con mantenimiento.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de doce (12) meses y comenzará dentro de los 10 días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra. Existe la opción de prórroga por un período igual o menor al inicial.

GETERIO EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS GETERIO EJECUTIVA DE NAVEGACIÓN AÉREA EMPHESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO



ANEXO SEGUROS CAFETERA 2024 EANA CENTRAL

	CIRCUIT	O DE FIRMAS	
AUTOR	Natalia Artiguet	ASC	11/03/2024
REVISOR	Candelaria Poggio	ASC	11/03/2024

INDICE DE CONTENIDOS

0	BJET	0	1	
SI	GUR	OS	2	
	a.	Seguro de Vida Obligatorio	2	
	b.	Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).	2	
	C.	Seguro de Accidentes Personales.	3	
	d.	Seguro de Responsabilidad Civil.	4	
1.	COV	ONSIDERACIONES GENERALES		
2.	SINI	INIESTROS		
3.	MOI	DIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA	5	

ANEXO SEGUROS

OBJETO

La presente especificación está destinada a la descripción de los seguros a presentar por los oferentes para la por objeto realizar la contratación del servicio mensual de provisión de café en grano, azúcar, edulcorante y servicio integral de máquinas de café con mantenimiento.

SEGUROS

La Contratista queda obligado a la contratación de los seguros que amparen los riesgos que surjan como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución de la obra. Será responsabilidad exclusiva del Contratista que se mantenga la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato. La no vigencia de alguna póliza, sea por la causa que fuere, no invalidará las responsabilidades asumidas por el Contratista. A continuación, se detallan los seguros que deben ser contratados:

Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro. Según Decreto 1567/74 incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del CONTRATISTA PRINCIPAL que preste el servicio. El seguro de vida obligatorio (Ley 1567/74), se validará mediante la presentación y pago del F.931 que con el recibo de pago y la nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP (mensual) debe ser presentado. Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5(o cualquier otro organismo que lo requiera); estableciendo lo siguiente: Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan; dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.-

Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).

En el caso que la Contratista posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las

EANA NAVEGACIÓN AÉREA ARGENTINA

2024 Año de la Defensa de la vida, la libertad y la propiedad

modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera) , bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Contratista] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.

Además, se deberá presentar:

- Programa de Seguridad, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos).
- Aviso de Inicio de Obra, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos)
- Entrega de Elementos de Protección Personal adecuados para la tarea a realizar descripta en el plan de seguridad e higiene.
- Inicio de Obra (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad Único (Res. 35/98)
- Constancias de capacitación del personal afectado a la obra acorde a los riesgos existentes.
- Constancias de entrega de Elementos de protección personal (Res. 299/11)
- Visitas periódicas del asesor responsable en Higiene y Seguridad durante el tiempo que se desarrolle la obra.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y Nº de C.U.I.L, incluyendo el periodo de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento

c. Seguro de Accidentes Personales.



Cuando la Contratista utilizare personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas ut-supra, en lugar de los seguros antes mencionados, la Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Directores y/o Accionistas de la CONTRATISTA, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente –incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médico farmacéutica. La póliza deberá designar a EANA S.E. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender:

Muerte: \$ 10.000.000

Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 10.000.000

Asistencia médico farmacéutica: \$ 1.000.000

Gastos de Sepelio: \$ 1.000.000

Cobertura: Ámbito Laboral más In Itinere

Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes ,representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5 (o cualquier otro organismo que lo requiera)); emitida por la Aseguradora incluyendo el periodo de vigencia.

d. Seguro de Responsabilidad Civil.

La CONTRATISTA deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos a realizarse en el lugar donde se realiza el servicio (ubicación del riesgo), por una suma asegurada de PESOS 10 MILLONES (\$ 10.000.000) por evento. A su vez se deberá agregar como asegurado adicional EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5.

La póliza deberá contar con una cláusula de No Repetición, en donde quede expresamente aclarado que la aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional



Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5 con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a indemnizar por la cobertura de esta póliza contratada.

Se deberá incluir la Responsabilidad Civil Cruzada a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5 y subcontratistas; en el que sean considerados terceros en la póliza.

A efectos de la comprobación de la contratación se deberá presentar la póliza con el correspondiente pago.

Ubicación del Riesgo: Eana central. Bouchard 547, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en los pisos 4, 5, 6, 7 y 9.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio del servicio, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato. la Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. EANA, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

1. SINIESTROS

Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.

MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que las pólizas de seguro no podrán ser modificadas (salvo que la modificación le confiera clausulas más favorables que las originalmente contratadas o anulada sin aviso previo por EANA S.E, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

Las pólizas de los seguros mencionados se deberán presentar ante la dependencia que EANA S.E designe y sus respectivos comprobantes de pago para su verificación y control, antes de cumplirse los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota. En caso de prórroga del Contrato, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.

> Gerenta Ejecutive de Recursos Pumenus EMPRESA ARGENTANA DE MAREGACION ALFRED

SOCIEDAD DEL ESTADO

POGGIO rea Saguiros Coordinedora Corporativos - GEALF EANA S.E.